REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez Segundo Civil Circuito
ENVIGADO (ANT)

LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **192** **Fecha Estado:** 18/11/2021 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266310300220200014300	Verbal	IGNACIO SANIN BERNAL & CIA ABOGADOS S.A.S.	ELIANA MARIA CESPEDES PINEDA	Auto que pone en conocimiento Niega solicitud	17/11/2021	1	
05266310300220210030900	Verbal	MARIA ISABEL - ARANGO JARAMILLO	JORGE ARTURO GIRALDO MONTOYA	Auto que pone en conocimiento Se concede apelación, ordena remitir al H.T.S de Med. Sala Civil	17/11/2021	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/11/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JAIME ALBERTO ARAQUE C.
SECRETARIO (A)

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 31 03 002 2020 00143 00
PROCESO	VERBAL (INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO)
DEMANDANTE (S)	JAVIER GALLEGO PINEDA
DEMANDADO (S)	ELIANA MARÍA CÉSPEDES PINEDA
TEMA Y SUBTEMAS	NIEGA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

La solicitud realizada por la parte demandada de levantar las medidas cautelares aquí decretadas no es procedente, habida cuenta que el proceso de la referencia actualmente se encuentra en trámite de apelación de sentencia, la cual fue concedida en efecto suspensivo por este Despacho en Audiencia del 22 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ

RADICADO	05266 31 03 002 2021 00309 00
PROCESO	SIMULACIÓN
DEMANDANTE (S)	AMPARO DE LA CRUZ JARAMILLO MEJÍA Y OTROS
DEMANDADO (S)	LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA Y OTRO
TEMA	CONCEDE APELACIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

De conformidad con el artículo 321 del C. G. del Proceso, se CONCEDE el recurso de apelación, propuesto oportunamente por el apoderado de la parte demandante en contra del auto del 09 de noviembre de 2021, que rechazó la demanda

Ejecutoriado el presente auto, remítase de forma virtual (correo electrónico), el expediente de la referencia a la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, para surtir dicha apelación.

NOTIFIQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ